

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Siendo las **17:30** horas del día 30 de diciembre del 2024; reunidos en la sala de cabildo, ubicado en el Palacio Municipal de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, con domicilio en calle 66 S/N entre 65 y 67 de la colonia Centro; los miembros del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, integrado por los Ciudadanos: la C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal; el C. Mario Didier Aguilar Ramírez, Síndico Municipal; la C. María Juliana May Esquivel, Primera Regidora; el C. Marco Antonio Carballo Tadeo, Segundo Regidor; la C. Liliana Guadalupe Ojeda Arana, Tercera Regidora; el C. Miguel Ángel Martínez González, Cuarto Regidor; la C. Marytere Anahí Maldonado Chulim, Quinta Regidora; el C. Brayan Manuel Sierra Barrios, Sexto Regidor; la C. María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora; el C. Jessica Itzel García Be, Octava Regidora y la C. Elías Be Cituk, Noveno Regidor, procedieron a iniciar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LA CANTIDAD DE \$797,001,849.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N).
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio el pase de lista. Por lo que se determinó la existencia del Quórum legal para sesionar válidamente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, instaló formalmente la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, siendo las **18:23** horas del 30 de Diciembre del 2024, con fundamento en el artículo 40 Fracción Primera del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio lectura al orden del día, La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación el orden del día **siendo aprobada por unanimidad en votación económica.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LA CANTIDAD DE \$797, 001,849.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N).

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís concedió el uso de la voz a la Lic. Andrea Fernanda Cortes Izquierdo, directora de egresos.

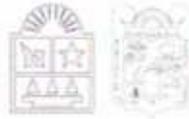




Andrea Fernanda Cortés Izquierdo, Directora De Egresos: buenas tardes con tu permiso presidenta y estimados integrantes del cabildo con pleno conocimiento de que la aprobación del presupuesto de egresos es un ejercicio crucial para nuestro ayuntamiento, ya que representa la guía de las decisiones y acciones que este honorable ayuntamiento podrá realizar durante el próximo ejercicio fiscal a continuación informaremos ustedes los detalles de los que se componen nuestro presupuesto, el cual ha sido cuidadosamente elaborado para asegurar que nuestros recursos sean asignados de manera eficiente y efectiva para satisfacer las necesidades del pueblo para ello nuestro presupuesto se basa en una evaluación exhaustiva y otros ingresos y egresos y ha sido diseñado para promover el desarrollo sostenible y equitativo en nuestro municipio comprometidos con la transparencia y la rendición de cuentas estamos seguros de que este presupuesto refleja los valores y prioridades que como gobierno municipal atinadamente ha establecido nuestra presidenta municipal María Hernández, buscando que la cuarta transformación de nuestro país se consolide de forma puntual en Felipe Carrillo Puerto.

Eduardo Sánchez Aguilar: buenas tardes a todos con su permiso presidenta, de inicio mencionarles que mediante el decreto 065 de la 18 legislatura constitucional del estado de Quintana Roo fue aprobada en la ley ingresos del municipio de Felipe Carrillo Puerto para el ejercicio fiscal 2025 y este mismo fue publicado en el periódico oficial del gobierno del estado con fecha del 16 de diciembre de este mismo año como consecuencia de esto el trabajo que se desarrolló en la tesorería y la dirección de control presupuestal y la dirección de ingresos dan como resultado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, que pondremos a consideración del honorable cabildo en este sentido el presupuesto de acuerdo al Principio marcado en la ley de disciplina financiera que es el de balance presupuestario sostenible debe ser igual el ingreso al egreso. De ahí y del monto total de los ingresos autorizados por el congreso del estado que fueron por un monto de \$797,001,849 pesos damos a conocer a ustedes el desagregado de esta cantidad de acuerdo a cada uno de los capítulos de gastos que se encuentran dentro en el clasificador de objetos de gasto que el consejo de armonización contable tiende a bien aprobar para todos los gobiernos federal, estatal y municipal, parte de esto se menciona dentro del capítulo 2, que el gasto total previsto en el presente presupuestos de egresos comprende la cantidad de \$797,001,849 pesos misma que corresponde al total de los ingresos aprobados en la ley del municipio de Felipe Carrillo Puerto para el ejercicio fiscal 2025 manteniendo un equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115 establecido en la constitución política de los estados unidos mexicanos de acuerdo a la siguiente distribución. Para el capítulo 1000 que es el de servicios personales está destinado la cantidad de \$314,853,306.76 que corresponde a un incremento de 5.8% derivado de los aumentos salariales con incrementos al salario mínimo y el crecimiento también para los salarios de seguridad pública y tránsito, este porcentaje está de acuerdo a la ley de disciplina financiera de las entidades federativas, municipios en su artículo 10, que es para el capítulo 2000 materiales y suministros se asignó la cantidad de \$49,296,837.2, para el capítulo 3000 servicios generales se asignaron, se asignó la cantidad de \$84,252,934.30. En el capítulo 4000 transferencias asignaciones subsidios y otras ayudas la cantidad asignada fue por \$9,960,000 pesos, en el capítulo 5000 bienes muebles inmuebles intangibles se colocó la cantidad de \$14,439,865 pesos con el capítulo 6000 inversión pública Hay un monto total de \$317,519,546.80 en el capítulo 7000 inversiones financieras y otras provisiones se encuentra la cantidad de \$6,679,358.88, hacer mención en esta para este presupuesto no hay asignaciones al capítulo 9000 de





deuda pública en función a que el modelo que sigue este ayuntamiento ha sido precisamente de anticipo a participaciones es cuánto presidenta

María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora: en el capítulo 4000, en la parte de ayuda social, ¿a qué se refiere en ayuda social?

El contador Eduardo Sánchez Aguilar: el capítulo tiene como consecuencia precisamente una acción que lleva a cabo el ayuntamiento y que se denomina apoyos sociales, esos apoyos sociales son las solicitudes que los ciudadanos hacen preferentemente de diversas comunidades que se acercan aquí a la cabecera municipal para solicitar algún apoyo, ayuda para algún familiar preferentemente enfermedades, pasajes y que son canalizados en dos vías en el área de atención social aquí en el ayuntamiento o por parte del DIF municipal. Así que para esta ocasión para este presupuesto 2025, también se encuentra incorporado el programa social mujeres heroicas, ya lo conocerán ustedes en la próxima sesión que viene concluyendo esto te va a ser parte de la vamos de direccionamiento de esos recursos

María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora: ¿también incluye ataúdes?, ya que menciona que muchos ciudadanos de las comunidades asisten a la oficina de regidores pidiendo apoyos y no tiene conocimiento si se pueden canalizar en alguna área para que les brinden el apoyo.

El contador Eduardo Sánchez Aguilar: efectivamente también se integran los ataúdes.

Maricarmen Candelaria Hernández Solís, presidenta municipal: he recibido a los delegados o a las personas que vienen de parte de algún delegado siempre se les ha atendido y canalizado a los espacios prudentes para que se les brinde apoyo, así mismo, se ha recibido personas mandas por parte de algunos de los regidores y se les apoya. De igual manera, comentó que el ataúd siempre se ha brindado para que ellos tengan una sepultura digna, así mismo, hizo mención a cerca del nuevo proyecto llamado Mujeres Heroicas del cual se hará cargo el DIF municipal, teniendo en cuenta que todo tiene que ser por lo legal, para que no se caiga en un desvío y que se cumpla el objetivo del programa social y que por primera vez es financiado por el ayuntamiento, ya que estamos en crecimiento y siempre es importante que nuestra recaudación propia crezca.

María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora: me queda claro que si les brinda apoyo en otras áreas, ya que los regidores sí apoyan, pero que hay ciertos momentos donde ya es demasiado y uno se queda sin recurso.

Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación de manera nominal, la propuesta fue **votada y aprobada por Unanimidad**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; CLAUSURA DE LA SESIÓN. La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, clausuró la sesión siendo las **18:42** horas del 30 de diciembre del 2024.

3





DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN:

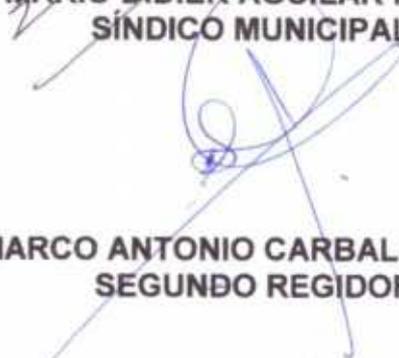
ATENTAMENTE

CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 30 DE DICIEMBRE DEL 2024
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO


C. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. MARIO DIDIER AGUILAR RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. MARÍA JULIANA MAY ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA


C. MARCO ANTONIO CARBALLO TADEO
SEGUNDO REGIDOR


C. LILIANA GUADALUPE OJEDA ARANA
TERCERA REGIDORA


C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GONZALEZ
CUARTO REGIDOR


C. MARYTERE ANAHI MALDONADO CHULIM
QUINTA REGIDORA





C. BRAYAN MANUEL SIERRA BARRIOS
SEXTO REGIDOR

C. MARIA LUISA POOT EK
SÉPTIMA REGIDORA

C. JESSICA ITZEL GARCIA BE
OCTAVA REGIDORA

C. ELIAS BE CITUK
NOVENO REGIDOR

C. HUGO SALVADOR FLORES VEGA
SECRETARIO GENERAL

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2024**





VICTORIA ABIGAIL GÓMEZ GÓMEZ, Tesorera del Honorable Ayuntamiento del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 115 fracciones I. y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3, 4, 5, 8, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción V de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y 65, 66, Fracción IV, incisos b) y c), 229, 230, fracciones I. IV y VI; 230 BIS 233, 233 TER, 234 y 235 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el presente Presupuesto de Egresos para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el ejercicio Fiscal 2025, se somete a discusión y análisis de este H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de diciembre del 2024:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Lo anterior bajo lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 fracción V de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;

Que de conformidad a los dispuesto por el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 229 y 230 de la Ley del Municipios del Estado de Quintana Roo; 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016; artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 9 bis fracción II (último párrafo); 14, 24 y 41 fracciones VIII y X de la Ley de Planeación para el desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7, 8, 59, 60, 65, 66, y 67 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso a), 89, 90, 91 fracción XXIX, 125; las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 140, 141, 172 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 7, 8, 17, 59 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. Que se presentó ante el Honorable Congreso del Estado de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto para el Ejercicio Fiscal 2025.





Con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fecha 11 de diciembre del 2024, el H. Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el decreto 065 de la XVIII Legislatura, aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025 publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 16 de diciembre de 2024.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, se ha cuantificado por un total de **\$797,001,849.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios;

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieran subejercicios, ahorros o economías presupuestarias, estos se destinarán a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;





- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
- II. En su caso, el remanente para:
- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Que la transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

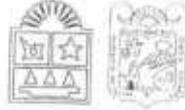
Que la aplicación de los recursos municipales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, van de la mano con los principios y criterios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público municipal en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 7 y demás normatividad vigente en la materia.

Que es importante resaltar que el Municipio es el orden de gobierno que tiene el primer y más cercano contacto con la población, por ello el H. Ayuntamiento estableció una estrategia de políticas públicas de carácter social, económico y cultural con una visión sustentable que sienta bases para la planeación, aplicación y ejecución de programas municipales en beneficio de la sociedad carrilloportense.

Que de igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo respecto que, para la programación del Gasto Público Municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2021-2024, mismo que deberá guardar concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se percibe como medio para el eficaz desarrollo integral del Municipio así como todas sus demarcaciones que conlleve la obtención de los objetivos políticos, sociales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia, se realizó mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos establecidos en el marco normativo correspondiente.





Que a continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Derechos Humanos.

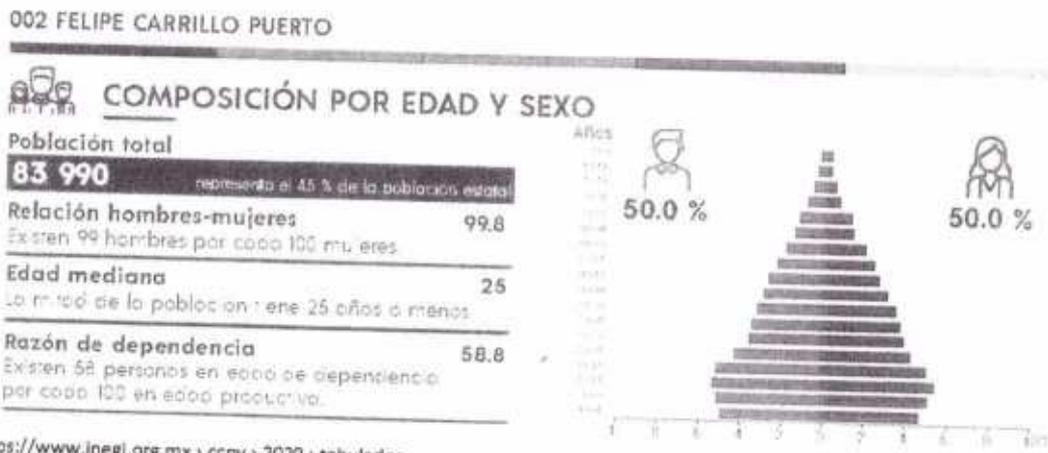
Que de acuerdo a la fundamentación expresada en el párrafo que antecede, es necesario tener en consideración que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, los Ayuntamientos deberán observar lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley a efecto de dar cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados sobre la estructura y presentación del documento que constituye la presente iniciativa, y derivado de ello en la fracción IV del artículo referenciado en este párrafo que a la letra dice:

"Artículo 18

- I
- II
- III
- IV.-.....

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía". Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaria de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo."

Que como demostración de dicho dato a continuación se inserta la información por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía:



Las proyecciones y estimaciones en esta iniciativa son congruentes con los Pre-criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025¹ y las estimaciones de las participaciones y

¹ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/pequete_economico/precgpe/precgpe_2025.PDF





Transferencias federales etiquetadas incluidas, están acordes a la información recibida por la Subsecretaría de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno, así como de las transferencias recibidas del Estado como participaciones federales y Convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal.

PLANEACION DEL DESARROLLO

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

El Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector que busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo.

Para nuestro Gobierno, el primero humanista y progresista de la historia, es fundamental promover la participación de la ciudadanía, así como de organismos, instituciones y representantes de los sectores social y privado, a través de mecanismos de co-creación con todos los sectores sociales, para expresar sus ideas, opiniones y necesidades, las cuales fueron contempladas en la Integración de nuestro Plan Estatal de Desarrollo.

Debe resaltarse la participación de los representantes de los Consejos Ciudadanos de Planeación Municipal e integrantes del Consejo Ciudadano de Planeación del Estado de Quintana Roo, órganos de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación para el desarrollo, con el propósito de fortalecer nuestro Plan Estatal. Este instrumento de planeación es el resultado del cumplimiento puntual de los objetivos estatales trazados desde el inicio de esta Administración, la primera que en 48 años, encabeza una mujer, el cual, reunió el aporte de todas y todos, con acciones de los tres órdenes de gobierno y que refleja el esfuerzo de los distintos sectores, de trabajadoras y trabajadores del campo y la ciudad, de representantes empresariales, de la academia y el ámbito educativo, de jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, que contribuyeron a definir la ruta para arribar exitosamente al año 2027, con el objetivo de alcanzar el bienestar compartido y solidario, para que nadie se quede atrás y todos progreseemos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece un orden de acción pública, propio de este gobierno, el de la Transformación Profunda de Quintana Roo, para incidir en el corto, mediano y largo plazo y en su estructura existe la relación y alianza estratégica entre la ciudadanía y el gobierno.

Modelo Integral de Gobierno

Principio Base:

Coordinar esfuerzos entre el gobierno del estado y otros órdenes de gobierno, además de la sociedad civil, la comunidad académica y el sector empresarial, en el diseño y ejecución de





políticas públicas que garanticen eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, para procurar el desarrollo integral, equitativo y sustentable del estado.

Una vez finalizado los foros de consulta ciudadana, se realizó un análisis de contenidos y aspiraciones del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dando como resultado 26 temas que permiten atender las prioridades estatales.

Objetivo General y Especifico:

El análisis de los objetivos generales y específicos, así como las estrategias generales y específicas se diseñaron con respecto a las políticas sectoriales identificadas, jerarquizadas y alineadas con la política nacional. Las dependencias se agruparon por ejes, validaron y en su caso ajustaron las propuestas de campaña como los resultados de los foros de consulta ciudadana, tomando en cuenta la política actual de gobierno.

Beneficios:

- Proporciona un marco ordenado y coherente, eficiente y eficaz, en la atención de demandas y necesidades ciudadanas.
- Contiene políticas públicas que contribuyen al desarrollo integral, equilibrado y sustentable de la entidad.
- Promueve la participación ciudadana corresponsable en la solución de los problemas públicos.
- Incrementa los niveles de legitimidad y gobernabilidad.
- Fomenta una relación productiva entre gobierno y sociedad, que hace posible la creación de capital social.
- Establece orden de actuación en el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Garantiza la congruencia del avance de las obras y las acciones con el ejercicio financiero del gasto público.
- Proporciona información cualitativa y cuantitativa para hacer más asertiva la toma de decisiones.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 establece un orden de la acción pública del gobierno en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno; está integrado por cinco ejes rectores:

1. Bienestar Social y Calidad de Vida
2. Seguridad Ciudadana
3. Desarrollo Económico Inclusivo
4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable
5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente

1. Bienestar Social y Calidad de Vida: Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad





humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.

2. Seguridad Ciudadana: Garantizar la defensa de los intereses vitales, el bienestar de la ciudadanía y la protección de los bienes jurídicos desde el marco de los valores democráticos y del estado constitucional de derecho, junto a la defensa de la paz, la tolerancia, la libertad, la igualdad y el progreso global, por medio del fortalecimiento de los sectores e instituciones competentes y la participación ciudadana, a fin de reducir la violencia y eficientar la atención al fenómeno delictivo de manera integral y con ello mejorar los niveles de percepción de seguridad en el estado.

3. Desarrollo Económico Inclusivo: Generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos.

4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable: Desarrollar infraestructuras modernas, sostenibles, solidarias, resilientes y de calidad, respetuosas del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales que favorezcan el desarrollo sostenible, sustentable e integral y mejoren las condiciones de vida de la población, así como el aumento de las capacidades humanas de desarrollo.

5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente: Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población.

Cada eje contiene Objetivos Generales con visión estratégica, líneas de acción y metas, las cuales son cuantificables y por lo tanto medibles, mediante indicadores determinantes y de gestión.

La Operatividad y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo está orientada a mejorar los impactos del gasto público, que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo en beneficio de la población.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023–2027, se construyó con la participación activa de las y los quintanarroenses en conjunto con las autoridades, lo cual, permite que las propuestas se transformen en proyectos que generen bienestar compartido.

Este Gobierno, humanista, el de la transformación profunda, se ha comprometido a trabajar de la mano con los habitantes, para que la prosperidad llegue a todas y todos, para que el desarrollo y los beneficios alcancen a todas las familias de Quintana Roo.

CONSTRUCCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO²

En el mes de noviembre de 2022, se realizaron por primera vez en los 11 municipios el Estado de Quintana Roo, foros de consulta ciudadana, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo vigente, la cual señala los lineamientos de co-creación y participación ciudadana para la integración del documento rector de la política gubernamental en la entidad.

² Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de enero de 2023





Este ejercicio democrático, se realizó en apego a los artículos 130 y 131 de la Ley de Planeación para el Desarrollo vigente, como resultado de los 15 foros estatales de consulta ciudadana, se instalaron 17 mesas en promedio por sede con capacidad de 10 personas por mesa, las cuales se llevaron a cabo entre el 17 y el 25 de noviembre de 2022, en los 11 municipios del Estado iniciando en la ciudad capital Chetumal, Othón P. Blanco(2), Bacalar(1), José María Morelos(1), Felipe Carrillo Puerto(1), Tulum(1), Puerto Morelos(1), Solidaridad(3), Lázaro Cárdenas(1), Isla Mujeres(1), Cozumel(1) y finalizando en la ciudad de Cancún, Benito Juárez(2).

La dinámica que se llevó a cabo en cada una de las mesas fue que se contó con la participación de una persona moderadora, relatora y enlace municipal; la persona que fungió como moderadora condujo el desarrollo del tema en la mesa, quien tuvo la encomienda de la relatoría recabó las propuestas relevantes y conclusiones en general, para luego hacer entrega a la persona coordinadora, quien a su vez concentró dichas relatorías con la o el representante del COPLADE, asimismo, se instalaron once buzones físicamente en los palacios municipales, y un buzón digital en la dirección www.sefiplan.qroo.gob.mx/buzon, mediante los cuales la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes de los sectores social, privado y académico expresaron sus ideas, opiniones y necesidades, para ser consideradas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo.

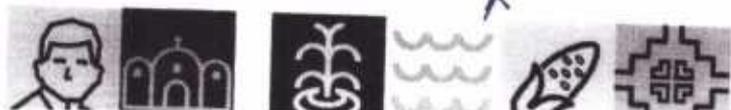
Los foros estatales de consulta se estructuraron conforme a los 5 ejes estratégicos de desarrollo con sus respectivos temas. Las dependencias responsables de cada eje fueron: del Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida, la Secretaría de Desarrollo Social; como responsable del Eje 2 Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Seguridad Pública; como responsable del Eje 3 Desarrollo Económico Inclusivo, la Secretaría de Desarrollo Económico; como responsable del Eje 4 Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable; y como responsable del Eje 5 Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, la Secretaría de Gobierno. Las mesas con mayor participación fueron Educación, Salud, Desarrollo Social, Seguridad, Grupos Vulnerables y Desarrollo Urbano.

Estos foros permitieron la reunión de más de dos mil quinientas personas participantes y se obtuvieron alrededor de dos mil ochocientas propuestas. De este ejercicio emanan diagnósticos, opiniones y propuestas que legitiman la participación de la sociedad quintanarroense y sirvieron como insumo para el diseño de los objetivos, estrategias y líneas de acción.

Como resultado de estas consultas públicas y los insumos provistos por las diferentes dependencias, se integró el presente Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cinco ejes y seis líneas transversales.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 compendia de una forma explícita la demanda ciudadana recogida desde campaña, la cual se estará validando a través de los distintos foros de consulta pública, a efecto de lograr la "ciudadanización" del Plan de Gobierno, que se encuentra en Construcción, bajo la supervisión de la Lic. Maricarmen Hernández. Bajo esta tesitura, es necesario demostrar el correcto alineamiento existente para con el Plan Estatal de Gobierno y el respeto y congruencia para con el denominado Proyecto de Nación 2018 - 2024 expresado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Expresidente Constitucional. Ahora bien, es imperativo que





dicho plan además del alineamiento pueda demostrar que contribuye al bien común mediante los instrumentos de medición del propio plan a través de indicadores y métricas necesarias incluidas dentro del modelo de presupuesto basado en resultados (PBR).
Derivado de ello se presentan los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 a saber:

EJE 1 CARRILLO SEGURO: MUNICIPIO DE PAZ SOCIAL

Objetivo General:

Garantizar el respeto a la ciudadanía en su integridad y patrimonio de cada una de ellas, con el estricto apego a la legalidad y los derechos humanos, obteniendo un acercamiento y paz social.

Estrategia General:

Desarrollar e implementar un modelo de proximidad social y en materia de seguridad ciudadana con los distintos órdenes de gobierno, así como para la prevención y combate de los delitos, y la protección de la integridad, en el marco de los derechos humanos y con la administración impartición de justicia.

EJE 2.- CARRILLO CRECE: MUNICIPIO PRÓSPERO

Objetivo General:

Trabajar bajo una política de sustentabilidad garantizando el respeto al medio ambiente e Incrementar la competitividad, innovación y el crecimiento al desarrollo económico con infraestructura que mejore la calidad de vida de las personas y consolide al Municipio competitivo, moderno y sustentable

Estrategia General:

Impulsar a través de la vinculación con los sectores empresarial, educativo y social actividades económicas que privilegien las vocaciones productivas, así como la gestión para la dotación de infraestructura y de los equipamientos necesarios, los servicios públicos de calidad y el adecuado manejo de los recursos naturales.

EJE 3.-CARRILLO ORGANIZADO:MUNICIPIO TRANSPARENTE Y DE PUERTAS ABIERTAS

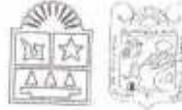
Objetivo General:

Ser un Municipio transparente en su actuar y con la rendición de cuentas, resguardando responsablemente las finanzas públicas permitiendo así, generar una relación de co-creación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazos.

Estrategia General:

Informar oportunamente a la ciudadanía respecto al estado que guarda la administración y garantizar la asignación y manejo responsable de los recursos, el acceso a la información, la





participación ciudadana, así como la rendición de cuentas a través de mecanismos que inhiban la corrupción.

EJE 4.- CARRILLO DE PIE: MUNICIPIO DE BIENESTAR

Objetivo General:

Incrementar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los carrilloportenses.

Estrategia General:

Gestionar recursos en materia de desarrollo social y la aplicación de programas efectivos que influyan en la recomposición del tejido social.

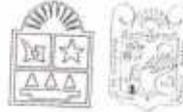
Los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo están enfocados al fortalecimiento de la administración y el involucramiento de la ciudadanía en las acciones gubernamentales, teniendo en todo momento un gobierno cercano a la gente, garante de sus derechos y respetuoso de sus decisiones y respetuoso de las tradiciones y costumbres de nuestra Cultura Maya.

Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo

Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027	Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 "UN PUEBLO EN TRANSFORMACION"
Eje 3. Desarrollo Económico Inclusivo	Eje 2.- CARRILLO CRECE: MUNICIPIO PRÓSPERO
Eje 2. Seguridad Ciudadana	Eje 1 CARRILLO SEGURO: MUNICIPIO DE PAZ SOCIAL
Eje 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.	Eje 3.-CARRILLO ORGANIZADO: MUNICIPIO TRANSPARENTE Y DE PUERTAS ABIERTAS
Eje 4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable Eje 1 Bienestar Social y Calidad	Eje 4.- CARRILLO DE PIE: MUNICIPIO DE BIENESTAR
Eje 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente	Eje 2.- CARRILLO CRECE: MUNICIPIO PRÓSPERO

Fuente: Elaboración Propia con información del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023 - 2027





En este sentido y en cumplimiento de las disposiciones enmarcadas en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera, esta iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2025 está alineada tanto con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023-2027 como con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

ENTORNO ECONÓMICO DEL PAÍS Y SU CONCURRENCIA, ESTATAL Y MUNICIPAL

En 2024 y 2025³, se anticipa que la economía mexicana continúe creciendo por arriba de su promedio histórico impulsada, principalmente, por una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico. El consumo privado y la inversión seguirán cerrando la brecha respecto a su tendencia previa a la pandemia y la inflación irá convergiendo hacia el objetivo del Banco de México.

Para el resto del año y en 2025, se prevé que el nivel del PIB proyectado seguirá creciendo, pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores. Cabe destacar que las proyecciones del marco macroeconómico reflejan un escenario de tendencia inercial que no contempla efectos adicionales por alguna política pública en particular o el efecto puntual de tendencias globales como la relocalización de empresas.

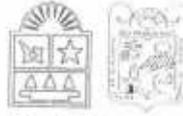
El consumo de los hogares seguirá con un desempeño positivo. En primer lugar, por cambios en la legislación laboral que favorecieron el aumento de los ingresos y las prestaciones de los trabajadores. En segundo lugar, por el gasto social, tanto por su cobertura como por sus montos, que han complementado el gasto de los hogares. Finalmente, el entorno económico de estabilidad y el desempeño de la actividad económica seguirá apoyando la confianza de los consumidores y las oportunidades de inversión.

Asimismo, se espera una mejora en los patrones de consumo y mayor dinamismo en un entorno con mayores compras mediante el comercio electrónico y la entrada de nuevos participantes que reducirán los costos de búsqueda y traslado, a la par de que se fomentará la competencia en precios, reducirá la falta de información entre productores y consumidores e incrementará la variedad de productos.

Para 2025, serán más tangibles los avances de las tecnologías de la información, como la inteligencia artificial, la cual apoyará al aumento de la productividad de distintos sectores que la utilicen y a la rentabilidad de las empresas involucradas. Adicionalmente, estas tecnologías permitirán la entrada de nuevas empresas que ampliarán la oferta hacia los consumidores y harán más eficiente la producción de los medios de consumo.

³ Los textos de esta sección fueron condensados y seleccionados del documento Precláusulas Generales de Política Económica 2025 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2025.pdf





Por su parte, la inversión prevista para lo que resta de 2024 estará enfocada en la construcción no residencial como infraestructura pública que contribuirá a mejorar la conectividad de las regiones del país, reducirá los tiempos de traslado de la población e impulsará sectores como el manufacturero y el turístico.

Adicionalmente, en 2024 continuará la reconstrucción de la zona costera de Guerrero tras el impacto del huracán Otis a finales de 2023, lo que favorecerá la construcción residencial y no residencial en la entidad. A finales de este año e inicios de 2025, con la finalización de la edificación de las principales obras, se prevé que aumente el turismo nacional e internacional con lo que dicha entidad federativa se posicionará nuevamente entre los estados de mayor destino turístico, lo cual beneficiará además a las zonas aledañas por la captación de divisas y el desarrollo del sector de la construcción y de servicios de transporte, esparcimiento y recreativos.

Los mayores niveles de inversión pública y privada permitirán hacer frente a las nuevas tendencias globales, como la relocalización de empresas, lo cual llevará al país a ampliar su participación en la cadena de proveeduría global y fortalecer la relación comercial en la región de Norteamérica, lo cual beneficiará a los sectores con una alta integración comercial como la maquinaria y equipo, electrónicos y equipo de transporte. Con ello, aumentará el número de empleos, la oferta de bienes y servicios y el posicionamiento de México en el exterior en 2024 y 2025.

Adicionalmente, en distintos sectores se observará la aceleración de nuevas tecnologías en materia ambiental que permitirán alcanzar los objetivos mundiales de sustentabilidad hacia 2030. Por ejemplo, en el sector automotriz continuará creciendo el número de unidades de vehículos eléctricos respecto a aquellos de combustión interna, de tal manera que los primeros podrían ganar un alto porcentaje de la producción total que actualmente es de 3.0%. Derivado de lo anterior, la proveeduría necesaria para la producción de vehículos eléctricos se desarrollará y favorecerá a las regiones del norte y el Bajío, principalmente, tanto en 2024 como en 2025.

No obstante, se espera una ligera desaceleración de la actividad económica respecto a lo observado en 2023 debido a la normalización de algunos subsectores de las actividades terciarias, después de que crecieron excepcionalmente favorecidos por su apertura y la alta demanda de la población luego de varios meses de distanciamiento social y la acumulación de ahorros durante la pandemia de COVID-19. Así, el crecimiento económico previsto de subsectores como el de esparcimiento, alojamiento temporal y preparación de bebidas, será similar o inferior a su promedio histórico. Mientras tanto, subsectores relacionados a la ampliación de la capacidad productiva del país, como el transporte, correos y almacenamiento, así como los servicios financieros, podrían aumentar su ritmo de crecimiento.

Por el lado del sector externo, se prevé que el menor crecimiento del PIB de EE.UU. respecto a 2023 ocasione una moderación en la entrada de remesas, turismo y compra de algunos bienes de origen mexicano. No obstante, México se seguirá consolidando como su principal socio comercial.





Respecto a la cuenta corriente, en 2024 y 2025 se estiman bajos déficits de 0.2 y 0.3% del PIB, menores a los estimados en el Paquete Económico 2024 de 0.7 y 1.0% del PIB, respectivamente. Lo anterior se sustenta en una balanza comercial favorable por las exportaciones mexicanas al resto del mundo y, en particular hacia EE.UU., nuestro principal socio comercial. Por otra parte, se esperan menores importaciones petroleras, en línea con las proyecciones de plataforma petrolera y refinación interna. Finalmente, los pronósticos son cercanos al nivel observado en 2023, ya que se estima un flujo de remesas significativo del exterior, aunque a un ritmo más moderado, principalmente por el agotamiento de los apoyos gubernamentales en EE.UU., el menor exceso de ahorro privado y un mercado laboral menos dinámico al observado en 2023, año en que se registraron bajas tasas de desempleo y altas remuneraciones de los trabajadores mexicanos y de origen mexicano en EE.UU. Asimismo, a través del saldo de la cuenta financiera continuarán ingresando flujos de IED, en un contexto de relocalización de empresas a nivel global.

PRECIO DEL PETRÓLEO Y PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN

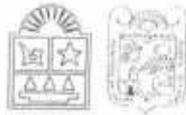
Se espera que las cotizaciones de petróleo crudo se mantengan al alza debido a los recortes en la producción por parte de la OPEP+ y una posible prolongación de las tensiones geopolíticas en Medio Oriente, que han provocado interrupciones en el transporte de energéticos en el Mar Rojo. Sin embargo, la presión será limitada por el incremento en la producción de países no miembros de la OPEP+, destacando EE.UU. que en 2023 alcanzó máximos niveles de producción.

En referencia al Gobierno Estatal, la administración determino la política fiscal que se estará siguiendo de cara al ejercicio fiscal 2025, en donde se anunciaron distintas iniciativas de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales en el estado de Quintana Roo, de las destacan las adecuaciones a la Ley Estatal de Derechos que si bien fueron aprobadas en el paquete fiscal 2024 estas entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2025, así como otras disposiciones que tienen como propósito fortalecer las finanzas públicas Estatales y la estructura de austeridad en el gasto público estatal para procurar la derrama social.

En lo inherente al Municipio la conclusión de los trabajos relativos a la obra del Tren Maya, dan paso a la continuidad y arribo de visitantes que estarán arribando a nuestro municipio para conocer los sitios de interés turísticos. A la par de ello en cuando concluya el tramo que va desde Escárcega, Campeche a Chetumal, se tendrá una conectividad completa y con ello pudiendo acceder a más turistas con el recorrido completo.

De forma paralela con la conclusión de los trabajos de terracerías y la línea férrea buen número de trabajadores que se encontraban alojados en la Cabecera municipal y principales comunidades a lo largo de la vía, han regresado a sus lugares de destino con lo cual la actividad económica ha experimentado una ligera disminución que se espera sea compensada con el advenimiento de los turistas.





Los flujos económicos del empleo temporal con independencia del concurso de personas de otros destinos del país, también trajeron recursos para habitantes del municipio y con ello la derrama económica de diversas actividades que se desarrollan en el Municipio.

Estamos atentos al comportamiento del mercado económico en lo que hace al impacto de los precios y su relación con el ingreso de las familias del municipio bajo la tesitura de su ingreso y esto conjuntado con los incrementos que experimenta la canasta básica en función a los productos que no se producen localmente y que llegan de otras latitudes

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2025

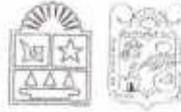
Para 2024 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento que va de 2.5 a 3.5% anual. El desempeño positivo estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privados los cuales continuarán siendo beneficiado por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales encaminadas a mejorar las condiciones de los trabajadores. De esta manera, el crecimiento de la actividad económica estará acompañado de una mejor distribución de la riqueza y del ingreso, condiciones necesarias para un desarrollo económico del país con equidad.

Otro factor que dará soporte al crecimiento y contribuirá a atenuar los impactos económicos del exterior será la continuidad de las políticas públicas de esta administración. En los últimos cinco años destacan las reformas en materia laboral, cuyos efectos han generado mejores condiciones de acceso a la seguridad social y a la vivienda, así como mayores ingresos laborales. A lo anterior también han contribuido los aumentos al salario mínimo y el despliegue de diversos programas sociales cuya provisión se elevó a rango constitucional. Se prevé que en 2024 dichos factores continúen impulsando el consumo de los hogares.

Las mejores condiciones de trabajo se verán reflejadas en la trayectoria positiva de la tasa de participación, a lo que se sumará, por un lado, la alta demanda de personal en sectores como el de servicios, comercio, construcción y manufacturas; y por otro, derivado de la mayor participación de la mujer en el trabajo remunerado por la flexibilidad de las empresas respecto a las condiciones de trabajo, su mayor incursión en sectores de alto valor agregado y los mayores salarios. Lo anterior se concretará en mayor medida en el sector formal, tal como se observó hasta la primera mitad de 2023 con la tendencia a la baja de la tasa de informalidad. El ambiente de bajo desempleo y las fuentes crecientes de ingresos laborales impulsarán el consumo mediante la demanda de crédito y la confianza del consumidor.

En cuanto a los sectores económicos, aquellos relacionados con los servicios seguirán siendo favorecidos por los patrones de consumo de los hogares en un contexto donde continúa





disminuyendo el ahorro acumulado durante la pandemia y aumentando los ingresos laborales. En particular, seguirán beneficiados subsectores que tienen espacio de recuperación de niveles previos a la pandemia como el alojamiento temporal y preparación de alimentos, así como entretenimiento en museos y sitios históricos.

La inversión seguirá ampliando la capacidad productiva del país, al tiempo que aumentará la mayor oferta de bienes y servicios, favoreciendo al crecimiento de la actividad económica. Respecto a la inversión pública, continuará la construcción de diversos proyectos de infraestructura capaces de generar derrama económica, no sólo focalizada en centros turísticos, así como aumentar la conectividad en todo el país, y que beneficien a las regiones del país más rezagadas.

El Gobierno Federal seguirá apoyando el crecimiento de las empresas existentes para satisfacer la creciente demanda de bienes y servicios al interior del país. Por ello, se implementará, en conjunto con la iniciativa privada, un programa de créditos simplificados a PyMEs por 10 mil millones de pesos anuales durante todo 2024. Además, se prevé que continúe la inscripción de patrones al IMSS por arriba de su tendencia previa a la pandemia particularmente en sectores como el comercio y en regiones como el centro, en un contexto de un mayor consumo privado. En el primer trimestre de 2024, en el contexto de la relocalización de empresas hacia el territorio nacional y con el objetivo de impulsar el desarrollo económico del sur, se otorgarán concesiones de los diez polos de desarrollo pertenecientes al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como un esquema de incentivos fiscales que permitirán atraer a más empresas, con el propósito de acercar a México a sus mercados objetivo en el mundo. Tras el desenlace de las licitaciones, se iniciarán múltiples construcciones y adecuaciones por parte de las empresas ganadoras.

La inversión privada seguirá creciendo en un ambiente en el que la confianza del productor se encuentra en niveles elevados. En particular, se espera que las empresas del sector automotriz continúen buscando la ampliación de sus plantas y la reconversión de sus procesos de producción hacia la electro-movilidad en distintas entidades del país. En 2024 será más evidente la producción de vehículos eléctricos como resultado de las inversiones de años anteriores, lo que beneficiará a la economía al ser un sector con un peso de 3.5% del PIB que genera cerca de dos millones de empleos.

Se proyecta que la tasa de interés cierre 2024 en 9.5% derivado del proceso de normalización de la política monetaria del Banco de México, a medida en que se observe una convergencia más clara de la inflación general y la formación de expectativas, junto con el componente subyacente.

De entre los riesgos al alza para la inflación se encuentra también el endurecimiento del conflicto entre Rusia y Ucrania que presionaría más las cosechas de granos y la disponibilidad de fertilizantes. En este contexto, se estima que la inflación cierre el año en 3.8%, por arriba en 0.8 pp de lo anticipado en los Criterios Generales de Política Económica 2023.





En cuanto al tipo de cambio, se estima que al cierre de 2024 se ubique en 17.6 pesos por dólar, lo cual resulta en una apreciación de 3.1 pesos respecto al estimado del Paquete Económico 2023. Lo anterior es consistente con los buenos fundamentales macroeconómicos, la solidez de las finanzas públicas comparado con otros países emergentes, la estabilidad política y social, una postura monetaria de tasas relativas con EE. UU. mayor al promedio histórico, así como un bajo déficit en cuenta corriente financiado por flujos de inversión extranjera directa.

ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS 2025

Con relación a la evolución de las finanzas públicas hacia el ejercicio fiscal 2025, se proyecta un escenario de consolidación fiscal con un balance primario positivo y un nivel de deuda como porcentaje del PIB de 50.2%, en línea con el cumplimiento de la LFPRH y su Reglamento. Para tal fin, los RFSP se ubicarán en 3.0% del PIB en 2025, lo cual implica un superávit primario de 0.9% del PIB y un equilibrio en el balance presupuestario sin inversión. Cabe destacar que las proyecciones parten de un marco macroeconómico prudente, presentado en la Sección II, con proyecciones inerciales de las finanzas públicas y sin modificaciones al marco tributario vigente.

Para 2025 se estima que los ingresos presupuestarios sean mayores en 163 mil millones de pesos respecto al monto previsto en la LIF 2024, resultado de las siguientes variaciones en sus componentes:

- Mayores ingresos tributarios en 170 mil millones de pesos, por la mayor actividad económica y el efecto de las ganancias permanentes por eficiencia recaudatoria y la mayor base de comparación.
- Menores ingresos petroleros en 98 mil millones de pesos, asociados a un menor precio promedio del petróleo respecto al aprobado para 2024, de acuerdo con la fórmula establecida en el Art. 31 de la LFPRH.
- Mayores ingresos no tributarios en 4 mil millones de pesos.
- Mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex en 87 mil millones de pesos.
- La meta de déficit presupuestario de 2.5% del PIB y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado disminuya en 706 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, es decir, una reducción de 7.5% real. En sus componentes, se estima que: El conjunto del costo financiero, las participaciones a entidades federativas y municipios y las Adefas disminuirá en 43 mil millones de pesos, debido a mayores participaciones derivadas del crecimiento de la recaudación federal participable, lo que se compensará con el menor costo financiero, que resulta de una disminución en las tasas de interés y un menor endeudamiento público, así como un menor pago de Adefas.
- Considerando lo anterior, se proyecta una reducción del gasto programable pagado de 662 mil millones de pesos respecto a lo aprobado (- 9.9% real), la cual incluye gasto no recurrente previsto en 2024. Cabe destacar que este menor





A continuación, se presentan los efectos estimados sobre las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2025 respecto a cambios en las principales variables macroeconómicas: crecimiento económico, inflación, tasa de interés y precio y plataforma de producción del petróleo. Las estimaciones son indicativas y dentro de un rango de variación acotado. Asimismo, es importante destacar que se hace referencia a efectos aislados de cada uno de los factores sin considerar la posible interacción que existe entre los mismos y otros factores que inciden sobre los ingresos presupuestarios y la deuda.

- El resultado de una variación en la plataforma petrolera de 100 mbd sobre los ingresos petroleros es de 38 mil millones de pesos.
- El efecto neto de la variación en un dólar en el promedio anual del precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es de 12 mil millones de pesos.
- Una mayor tasa de crecimiento real de la economía en un punto porcentual implica una variación en los ingresos tributarios no petroleros de 53 mil millones de pesos.
- El resultado de una variación de 100 pb de la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del Sector Público (deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB) es de 30 mil millones de pesos.

El efecto neto sobre el balance público derivado de una apreciación en el tipo de cambio de un peso es de una pérdida de 35 mil millones de pesos, considerando el efecto neto de la pérdida de ingresos petroleros y el ahorro en el costo financiero del sector público.

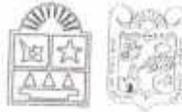
El aumento de una variación de 100 pb de inflación sobre el costo financiero del sector público (costo de los Udibonos y deuda en Udis) es de 2 mil millones de pesos.

Conforme a lo anterior se presenta un cuadro resumen que implica el marco de referencia sobre Preclavios Generales de Política Económica para 2025:

Marco macroeconómico 2024-2025 ^a

	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (rango)	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Nominal (miles de millones de pesos)	33,927.7	36,132.4
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	4.1	3.9
Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.8	3.3
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	17.8	18.0
Promedio	17.6	17.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	9.5	7.0
Nominal promedio	10.3	8.1
Real acumulada	6.8	4.9
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-4,044.0	-5,047.7





% del PIB	-0.2	-0.3
<i>Variables de apoyo:</i>		
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.2	2.1
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	1.3	2.0
Inflación de los Estados Unidos (%)		
Promedio	2.7	2.3
Tasa de interés internacional		
SOFR 3 meses (promedio)	4.9	4.1
FED Funds Rate (promedio)	5.0	4.3
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	71.3	58.4
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,852.0	1,863.1
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	967.6	958.4
Gas natural		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.4	3.5

*/ Estimado. Fuente:
SHCP.

Cuadro tomado de documento denominado: *Precedentes Generales de Política Económica 2025*
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precoppe/precoppe_2025.PDF

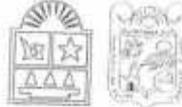
CRECIMIENTO, TASA DE INTERÉS, INFLACIÓN, TIPO DE CAMBIO Y CUENTA CORRIENTE

En ese contexto, para 2024 se estima un rango de crecimiento para la economía mexicana que va de 2.5 a 3.5% anual; mientras que para 2025, el rango previsto es de 2.0 a 3.0% anual. Ambas proyecciones se mantienen respecto a lo previsto en el Paquete Económico 2024 publicado en septiembre del año pasado.

En 2024, se proyecta que el Banco de México continúe la relajación de su ciclo monetario restrictivo, tanto por la disminución de la inflación como de sus expectativas hacia el rango de variabilidad. En particular, a febrero de 2024, el componente subyacente descendió por 13 meses consecutivos desde su nivel máximo de los últimos 20 años, 8.45% en enero de 2023. Mientras que, en febrero de 2024, la mediana de las expectativas de inflación subyacente a 12 meses se ubicó dentro del rango objetivo, por primera vez desde noviembre de 2021. De esta manera, se estima que las tasas de interés cierren en 9.5% en 2024 y en 7.0% en 2025.

Sin embargo, existen choques de oferta que pudieran afectar el proceso de formación de precios en 2024 y 2025. Tal es el caso de eventos climatológicos adversos, que pudieran presionar al alza los precios de los productos agropecuarios y de mercancías alimenticias, así como la prolongación de ciertos choques geopolíticos que presionen un conjunto más amplio de genéricos como las mercancías de origen importado. En este contexto, se estima que la inflación general cierre 2024 en 3.8%, de acuerdo con la proyección del Paquete Económico 2024, mientras que para 2025 se anticipa una tasa de 3.3% anual, 0.3 pp por arriba de lo anticipado en el programa.





Asimismo, se prevé que el tipo de cambio se mantenga relativamente estable con respecto al año previo. Esto debido a los fundamentales macroeconómicos, las finanzas públicas sanas, el bajo déficit en cuenta corriente, una menor percepción de riesgo país, el diferencial de tasas de interés relativo entre México y EE. UU., así como la estabilidad política y social del país. Así, se estima que al cierre de 2024 y 2025, el tipo de cambio se ubique en 17.8 y 18.0 pesos por dólar, respectivamente, lo cual resulta en diferencias de 20 y 10 centavos de peso respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024.

En Quintana Roo, se observa en el contexto de la administración Estatal, que con la reestructura de la deuda pública, el fortalecimiento de las finanzas públicas y un ejercicio austero del ejercicio del gasto, la perspectiva para estos próximos tres años es el fortalecimiento de los sectores económicos de la entidad bajo el común denominador de procurar los satisfactores básicos a favor de las familias, fortaleciendo el gasto social y generando calidad de vida y un dinamismo en las finanzas que genera el ambiente claro para que los sectores económicos puedan desarrollarse a partir de una tendencia clara y objetiva de los recursos que el estado capta y su devolución a la ciudadanía.

Por lo que hace a Quintana Roo, se observa en el contexto estatal, a un año de iniciada la presente administración Estatal 2022 – 2027 un criterio a atender las demandas inmediatas de la población en el sector salud, educación y seguridad pública con la creación de paquetes que inciden en este tipo de demanda ciudadana, con las caravanas del bienestar, la entrega de útiles escolares y uniformes, así como una mayor presencia policial y el reforzamiento a nivel municipal mediante la dotación de patrullas orientadas a la proximidad social y con ello disuadir la comisión de delitos. Respecto de las finanzas públicas, una vez conocida en toda su extensión la deuda pública de la entidad, se ha optado por el refinanciamiento de esta, la creación de nuevos gravámenes orientados principalmente a sectores no populares y a terceros, disminuyendo con ello el impacto a los habitantes y proporcionando ingresos adicionales a la entidad para sufragar el gasto público y como se dijo anteriormente el apoyo específico a sectores social con precariedad.

Respecto de estos enunciados, Felipe Carrillo Puerto no presenta datos sobre deuda pública de largo plazo.

Respecto de estos enunciados, Felipe Carrillo Puerto no presenta datos sobre deuda pública de largo plazo, sino exclusivamente las que en su momento tramita y que responden a cortos plazos derivados en su momento de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en concurrencia con la Ley de Deuda Pública del Estado, en su artículo 20 fracciones I, III y IV. La presente Administración continua con una política de ingresos congruente con las clases sociales más desprotegidas y disciplina en el gasto.

Teniendo en cuenta la importancia de lo antes expuesto, se somete a discusión y aprobación por parte de este cuerpo colegiado municipal, de Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, lo siguiente:





**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I**

ARTÍCULO 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal tiene como objeto integrar la información presupuestal y regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, Ley de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios Relacionados del Estado de Quintana Roo y demás legislación aplicable a la materia. En la ejecución del gasto público, se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, considerando a los compromisos, objetivos y metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería y de la Contraloría del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente documento.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos Municipal para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y la Contraloría del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en el ámbito de su competencia y atribuciones, de conformidad con las disposiciones que establezca la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos Municipal se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del Ejercicio Fiscal correspondiente;
- II. **Adquisiciones:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;





- III. **Arrendamiento:** cesión, adquisición del uso o aprovechamiento temporal ya sea de muebles, inmuebles o servicios, a cambio de un valor;
- IV. **Ahorro Presupuestario:** remanente de recursos públicos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- V. **Asociaciones Público-Privadas:** los proyectos regulados por la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo que se realicen bajo cualquier modalidad contractual de Largo Plazo, entre la Contratante y el Desarrollador, donde este último provee parcial o totalmente la infraestructura y el equipamiento requeridos, con el objeto de prestar servicios a cargo del sector público, a éste o al usuario final, desarrollar investigación aplicada o innovación tecnológica, de acuerdo con la estructura de asignación de riesgos pactada en el Contrato, mediante el pago de una contraprestación a cargo de la Contratante o del usuario del servicio;
- VI. **Año Fiscal:** corresponde al año calendario, con una duración de doce meses, inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre;
- VII. **Balance Presupuestario:** la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VIII. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IX. **Clasificación Administrativa:** aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;





- XI. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;
- XIII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y Participaciones;
- XIV. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece el orden de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;
- XV. **Deuda Pública:** cualquier financiamiento contratado por el Municipio;
- XVI. **Disciplina Financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- XVII. **Economías Presupuestarias:** los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal;
- XVIII. **Gasto:** toda aquella erogación llevada a cabo para adquirir bienes o servicios;
- XIX. **Gasto Corriente:** las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa, el gasto de servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XX. **Gasto de Capital:** las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos; .





- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;
- XXIII. **Gasto Etiquetado:** las erogaciones realizadas con cargo a las Transferencias federales etiquetadas con un destino específico;
- XXIV. **Gasto No Etiquetado:** las erogaciones realizadas con cargo a ingresos de libre disposición y financiamientos;
- XXV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XXVI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XXVII. **Gasto Total:** la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que daría lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXVIII. **Ingresos de Libre Disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXIX. **Ingresos Estimados:** son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;
- XXX. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;
- XXXI. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;





- XXXII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;
- XXXIII. **Percepciones Extraordinarias:** los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XXXIV. **Percepciones Ordinarias:** los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;
- XXXV. **Presupuesto:** estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;
- XXXVI. **Presupuesto Base Resultados (PbR):** conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** es el que contiene el acuerdo que aprueba el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- XXXVIII. **Programas y Proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital, destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- XXXIX. **Programa Presupuestario:** es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos –humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora;





- XL. **Refinanciamiento:** la contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados;
- XLI. **Registro Público Único:** el registro para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos;
- XLII. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- XLIII. **Servicio Público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público;
- XLIV. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Quintana Roo; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;
- XLV. **Sistema de Alertas:** la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los entes públicos;
- XLVI. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- XLVII. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;
- XLVIII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas;





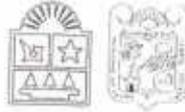
- XLIX. **Trabajadores de Base:** aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado y que reúnen los requisitos establecidos en esta Ley;
- L. **Trabajadores de Confianza:** El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor, los Titulares de las Dependencias, los Directores, los Subdirectores y Administradores, los Jefes de Departamento, los Supervisores, los Jueces y Secretarios de los Juzgados Calificadores, el Personal de Procesamiento de Datos, los Inspectores, los Contadores, los Coordinadores, los Cajeros, los Ejecutores, el Jefe de Archivo y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general.
- LI. **Transferencias Federales Etiquetadas:** los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto de Egresos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de igual forma deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder;
- II. El presupuesto se utilizará para cubrir las acciones, obras y servicios públicos previstos en los programas presupuestarios del ejercicio, los planes Estatal de Desarrollo 2023-2027 y Municipal de Desarrollo 2021- 2024, tomando en consideración los objetivos y metas contenidas en los mismos;
- III. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la partida de gasto del Presupuesto de Egresos y que disponga saldo suficiente para cubrirlo;





- IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en este;
- V. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y deberá ajustarse al monto asignado en los programas presupuestarios correspondientes;
- VI. La Tesorería Municipal se reserva las facultades para autorizar a las Dependencias y Entidades que conforman el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto para realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos autorizado con cargo a los Ingresos excedentes que se obtengan durante el Ejercicio Fiscal y sin menoscabo de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- VII. Todas las asignaciones presupuestarias deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y en caso de que durante el presente Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por conducto de la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, aplicará ajustes al Presupuesto de Egresos de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 5.- La Tesorería Municipal, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable. El presente Presupuesto de Egresos Municipal deberá de estar disponible en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio y cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

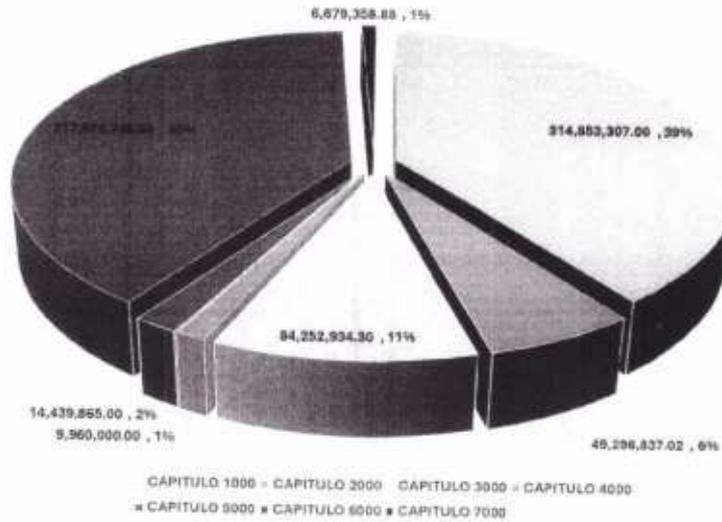
CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, comprende la cantidad de **\$797,001,849.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mismo que corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, manteniendo un equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable, de conformidad con la siguiente distribución:





PRESUPUESTO EGRESOS 2025



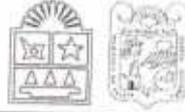
ARTÍCULO 7.- Si una o varias de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestales, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique de prioritarias o urgentes.

ARTÍCULO 8.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con la Clasificación por Fuente de Gasto, es la siguiente:

- I. El Clasificador por Objeto de Gasto se presenta a segundo nivel conforme Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos emitido por la CONAC.





PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

PARTIDA	CONCEPTO	2025
1000	SERVICIOS PERSONALES	314,853,307.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	86,708,872.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	71,607,607.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	112,735,779.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	254,707.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	43,085,342.00
1800	PREVISIONES	
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	480,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,296,837.02
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	7,193,944.88
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,500,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	285,900.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	8,182,992.04
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,000,000.00
2800	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,700,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	200,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,234,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	84,262,934.30
3100	SERVICIOS BÁSICOS	32,876,559.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	15,000,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,500,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	881,536.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	2,600,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	4,000,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,000,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	7,574,593.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	16,020,248.30
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,980,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	9,760,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	200,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,438,865.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,000,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	800,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDIO Y DE LABORATORIO	200,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7,000,000.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	589,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,000,000.00
5800	ACTIVOS INTANGIBLES	50,865.00
6000	INVERSION PÚBLICA	5317,519,546.80
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	5317,519,546.80
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	6,679,358.88
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
7800	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	6,679,358.88
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
8100	PARTICIPACIONES	-
8300	APORTACIONES	-
8500	CONVENIOS	-
9000	DEUDA PÚBLICA	-
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-
9500	COSTOS POR COBERTURA	-
9800	APOYOS FINANCIEROS	-
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-
	Total del Gasto	787,001,849.00





- II. **CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)** la cantidad es de \$ 314,853,306.76 (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 76/100 M.N.) que equivale un incremento del **5.8%** derivado de los aumentos salariales por incremento del salario mínimo y crecimiento de plazas que personal de Seguridad Pública y Tránsito; este porcentaje está de acuerdo con lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su Artículo 10.- *En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:*

La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Por lo anteriormente mencionado se presenta el cálculo en relación con lo antes mencionado:

Se ubica el monto global asignado al Capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos de 2024, siendo la cantidad de \$297,366,660.30.

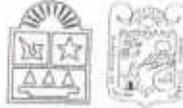
1. Se identifica cuál es la inflación de diciembre 2023 a diciembre 2024 en los CGPE 2025. Conforme a los datos correspondientes a la inflación de diciembre de 2023 a diciembre de 2024⁴ que es de 3.5% y el crecimiento económico esperado se encuentra en mismo documento en el apartado 3.2 denominado "Política de responsabilidad hacendaria"⁵ que es de 2.3%
2. Se compara la tasa de crecimiento real esperado del PIB del año a presupuestar (paso 3) con la tasa límite de 3% que establece la LDF y se elige la más baja de las dos. En este caso, el crecimiento económico estimado por los CGPE de 2025 es el más bajo que el rango máximo del 3% por lo que se tomará en consideración la tasa del 2.3%

Si aplica el procedimiento anterior se obtiene que **la tasa de crecimiento máximo** del Capítulo 1000 del COG será de **5.8%**. Lo anterior se ilustra en la siguiente tabla:

⁴ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2025.pdf pag. 81

⁵ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2025.pdf pag 29





(a)	Monto aprobado	Monto con modificaciones	Inflación diciembre 2024 a diciembre 2025 de los CGPE 2025	Crecimiento real del PIB 2025
Capítulo 1000	297,366,660.30		3.50%	2.3%
Capítulo 1000	297,366,660.30	\$ -	\$ 307,774,493.41	\$ 314,853,306.76

Derivado de lo anterior se observa que el crecimiento propuesto para este ejercicio fiscal 2025 está en la tasa de crecimiento máximo.

III. **CAPITULO 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS)** la cantidad es de **\$49,296,837.02** (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) que equivale un incremento del 71.95% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2024.

IV. **CAPITULO 3000 (SERVICIOS GENERALES)** la cantidad es de **\$84,252,934.30** (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.) que equivale un incremento del 28.36% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2024.

V. **CAPITULO 4000 (TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS)** la cantidad es de **\$9,960,000.00** (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que equivale un incremento del 134.62% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2024.

VI. **CAPITULO 5000 (BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES)** la cantidad es de **\$14,439,865.00** (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que equivale un decremento del 15.42% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2024.

VII. **CAPITULO 6000 (INVERSION PÚBLICA)** la cantidad es de **\$317,519,546.80** (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) que equivale un incremento del 8.36% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2024.

VIII. **CAPITULO 7000 (INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES)** la cantidad es de **\$6,679,358.88** (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) que equivale un decremento del -84.82% de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2024; esto derivado que en esta ocasión solo se está provisionado lo que se ejercerá en relación al recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) en lo que refiere al 2% de la cifra estimada correspondiente al denominado Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIM).

ARTÍCULO 9.-La Tesorería Municipal será la encargada de realizar los ajustes y acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable, respectivamente.

Las Dependencias por conducto de la Tesorería Municipal, podrán constituir fideicomisos públicos o celebrar mandatos o contratos análogos para contribuir a la consecución de los programas aprobados e impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción V, inciso e), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 9 de la





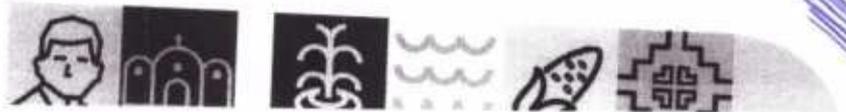
Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 26, 34, fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, a celebrar dichos actos; asimismo, la Tesorería Municipal determinará de acuerdo al Presupuesto de Egresos el monto anual de subsidios. Si existieran variaciones que impliquen adecuaciones, estas serán autorizadas por la Tesorería Municipal en base a la objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 10.- Con base en la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, misma que se ha adoptado e implementado en la Administración Pública Municipal. Asimismo, constituye el instrumento rector que expresa las decisiones en materia de programación y, para la planeación, se dispone de los programas presupuestarios en los que se distribuye el recurso calendarizado para el cumplimiento de objetivos y metas, programadas por las Dependencias y Entidades. Esta tendencia se mantendrá a través del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), centrando los resultados que dicho proceso genera, mejorando la eficiencia y eficacia del gasto público y facilitar el seguimiento de las actividades y rendimiento de sus ejecutores. Con base al artículo 6 fracciones, V, VI, 8, 11, 13, 14, 24 fracción I inciso b) y 41 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Quintana Roo, en donde menciona la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, mismos que es en base a estos que los presupuestos de egresos municipales estarán regidos. Por lo que en base a los artículos 45, 47, 49, 61, 71 y 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y con la finalidad de que el presupuesto este basado conforme se establece los Programas Presupuestarios mismos que estarán en el Plan de Desarrollo Municipal (Que está en Construcción)

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
DISTRIBUCIÓN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE
E01 SALUD	\$ 2,180,840.00
E02 ATENCION CIUDADANA	\$ 11,930,122.56
E03 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS	\$ 320,419,546.80
E04 DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 4,180,155.82
E06 SERVICIOS PUBLICOS E IMAGEN URBANA	\$ 8,430,144.52
E06 EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	\$ 6,239,875.30
E 07 SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	\$ 52,951,979.84
E08 DESARROLLO DE BIENESTAR SOCIAL	\$ 7,131,447.83
E09 TRANSPARENCIA Y FINANZAS	\$ 39,451,002.31
E010 GOBIERNO EFICIENTE	\$ 344,128,734.02
TOTAL	\$ 797,001,849.00

ARTÍCULO 11.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Quintana Roo y de la Ley de Egresos del Estado de Quintana Roo, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a la Ley de Egresos del Estado de Quintana Roo aprobada para el 2025.

ARTÍCULO 12.- En forma similar a las obras públicas, el Municipio administrará sus adquisiciones públicas, entendiéndose por estas, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus Dependencias o Entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de





la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el Municipio deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

ARTÍCULO 13.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a lo estipulado en los acuerdos o convenios correspondientes.

ARTÍCULO 14.- Los procedimientos, las etapas, las modalidades y los contratos relativos a Proyectos de Asociación Público-Privada que lleve a cabo el Municipio con el sector privado, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor a partir el 1° de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de junio de 2018.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ATENTAMENTE PEDIMOS SE SIRVAN:

ÚNICO. -Tener por presentada en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y remitir ésta para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.**





LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARIO DIDIER AGUILAR RAMÍREZ
SINDICO MUNICIPAL

C. MARIA JULIANA MAY ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA

C. MARCO ANTONIO CARBALLO TADEO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIANA GUADALUPE OJEDA ARANA
TERCERA REGIDORA

C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GONZALEZ
CUARTO REGIDOR

C. MARYTERE ANAHI MALDONADO CHULIM
QUINTA REGIDORA

C. BRAYAN MANUEL SIERRA BARRIOS
SEXTO REGIDOR

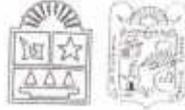
C. MARIA LUISA POO EK
SÉPTIMA REGIDORA

C. JESSICA ITZEL GARCIA BE
OCTAVA REGIDORA

C. ELIAS BE CITUK
NOVENO REGIDOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO POR EL EJERCICIO FISCAL 2025 APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DE FELIPE CARRILLO PUERTO CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.





[Handwritten signature]

ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

- ✓ ANEXO 1. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
- ✓ ANEXO 2. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO
- ✓ ANEXO 3. PROYECCIONES Y RESULTADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- ✓ ANEXO 4. BALANCE PRESUPUESTARIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
- ✓ ANEXO 5. ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES.

[Vertical handwritten notes and signatures]





OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OBJETIVO

Cumplir con los preceptos vertidos en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios referentes a la elaboración y presentación del documento que se propone, así como la contribución a los enunciados de Balance Presupuestario Sostenible y Responsabilidad Hacendaria durante 2024 así como los correspondientes al Plan Municipal de Gobierno 2024 - 2027.

ESTRATEGIAS

Para procurar conseguir los preceptos vertidos en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas sobre la obtención de un balance presupuestario sostenible con responsabilidad hacendaria, es imperativo la incorporación de las siguientes estrategias:

Política de Gasto

- Destino del gasto público, orientado hacia las áreas sustantivas de la Administración Pública Municipal privilegiando aquellas conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, así como la posible entrada de un ordenamiento de austeridad presupuestaria

Política de Responsabilidad

- Observancia de la estructura orgánica del Municipio Dirección Respecto del Gasto que se asigne a cada Unidad Administrativa.

Política de Control Presupuestal

- Cada partida presupuestal debe procurar la consecución de los objetivos vertidos en relación con el Plan Municipal y los Proyectos basados en resultados (PbR).

METAS

- Política de austeridad para los capítulos 2,000 y 3,000
- Destinar mayores recursos a la obra pública de carácter social, conforme las estimaciones del capítulo 6,000 indizadas al FAISMUN y la exploración de recursos fiscales propios para superar metas.
- Establecimiento de esquemas de videovigilancia y operativos de presencia policiaca para generar una mejor percepción de seguridad en el Municipio.
- Establecer una meta de conservación y mantenimiento a los activos del Ayuntamiento (mobiliario y equipo), mediante una utilización correcta de los mismos, así como su preservación.
- Equipamiento en áreas sustantivas del Ayuntamiento (servicios públicos, seguridad pública, protección civil)
- Establecer medidas de contención de los pasivos a corto plazo para que los mismos se encuentren dentro de los límites marcados por la Ley de Disciplina Financiera y que los mismos sean cubiertos dentro del ejercicio fiscal 2025

CONTENCIÓN DEL GASTO

La presente Administración Municipal inicia con la presentación del presente Presupuesto de Egresos 2025 bajo la normativa de mejorar las finanzas públicas, respecto de la relación ingreso - gasto Eliminando el gasto no sustentado. Estamos ciertos que las políticas deben ser estrictas a efecto de llegar a los parámetros estimados, de igual forma continuar mejorando la recaudación para atender las necesidades del Ayuntamiento. Es indudable que esta Tarea que se plantea no es sencilla, en función a las señales de la economía para 2025. Las indicaciones de la C. Presidenta Municipal, Licenciada Maricarmen Hernández Solís, con precisamente llevan a cabo un ejercicio transparente de la ejecución del gasto, orientado a solventar las necesidades de la población y llevando a cabo una disciplina en el gasto que ejecuta el Municipio para procurar los objetivos del Plan Municipal.





RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO

- El panorama económico global de cara a la conclusión del proceso electoral en los Estados Unidos de Norteamérica, plantean un escenario a observar con detenimiento, en función a los connacionales oriundos de nuestro municipio que trabajan en el país vecino y que aportan a la economía mediante el envío de divisas a sus familias; los cuales en su mayoría no tienen un status migratorio legal en aquel país y podrían ser objeto de deportaciones.
- Si bien es cierto que los ajustes que ha sufrido la paridad cambiaria en la relación peso – dólar es positiva, también es cierto que muchos bienes y servicios tienen su origen fuera de nuestro país y esto genera un encarecimiento de muchos de ellos que son satisfechos en nuestro país a partir de las importaciones.
- Aún cuando el tema turístico en Felipe Carrillo Puerto se verá incrementado con la puesta en funcionamiento del Tren Maya, y su interconexión con Campeche en los próximos meses, es necesario resaltar la enorme dependencia económica que muchas comunidades de Felipe Carrillo Puerto tienen respecto del personal que se desplaza cotidianamente a trabajar a destinos turísticos de la Riviera Maya, cualquier oscilación en la ocupación de estos centros turísticos, tendrá un impacto directo en los empleos y por ende en la población económicamente activa del municipio.
- Una situación para mantener bajo observación son los avisos de no viaje (warnings) de parte de donde se generan los flujos turísticos significativos en la conformación de la demanda por este servicio. Razón por la cual la actual administración mantiene un programa de fortalecimiento de políticas públicas orientadas al tema de seguridad a nivel municipal.
- Las Estimaciones recibidas por parte del paquete económico que todavía no se presenta, refieren una perspectiva estable sin grandes cambios con lo cual cualquier evento que disminuya la recaudación federal participable tendrá un efecto inmediato en la recepción de recursos por esta vía.
- El Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se encuentra situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica del municipio en el tema turístico, así como en el agropecuario y de autoconsumo.
- Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales laborales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo..





ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES

En cumplimiento del artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera, se presenta el siguiente informe elaborado por el Actuario José Carlos González con número de cédula 09103942, así como la acreditación para dictaminar planes de pensiones. El estudio arrojó el siguiente análisis de resultados y conclusiones:





Ciudad de México, 2 de diciembre de 2024

REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo

En el presente documento expresamos nuestros comentarios derivado de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y nuestras recomendaciones al respecto.

Comentarios

1.- Seguridad Social

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38, fracción VI se establece que el Ayuntamiento estará obligado a cubrir las cuotas de Seguridad Social que correspondan en beneficio de los trabajadores. Sin embargo, no se especifica el régimen y/o instituto de seguridad social al que deben afiliarse. Se menciona como referencia el artículo 49, fracciones VI y VIII de la "Ley Laboral", y al revisar dicha legislación, tampoco se especifica el régimen al cual deben ser afiliados los trabajadores.

En caso de que no se estén afiliando a los trabajadores a algún régimen y/o instituto de seguridad social, las obligaciones mencionadas podrían recaer directamente en el Municipio.

Por otro lado, en el Artículo 70 se establece que se creará el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que consiste en un 2% del salario del trabajador y que éstos deben recibir los comprobantes de las aportaciones que efectúe el ayuntamiento. No se especifica el tipo de salario para estas aportaciones ni el destino de las mismas.

Oficina México
Gov. Rafael Rebollar No. 47
San Miguel Chapultepec, 11850 México, D.F.
Tel. 5255 3000

www.vitalis.com.mx

Oficina Canadá
4400, Ch. Cole de Uesse, Porte 200
Mont-Royal (Quebec) H4N 2P7
Tel. (514) 987 9350



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2.- Beneficios de largo plazo

En la revisión se detectaron los siguientes beneficios que crean obligaciones de largo plazo para el Municipio.

- a) Artículo 123: Indemnización de 3 meses de salario más 20 días por cada año trabajado así como la Prima de Antigüedad en la caso de la terminación de la relación laboral de un trabajador.
- b) Artículo 127: Estímulos monetarios por cumplimiento de quinquenios de años de servicio.
- c) Artículo 64, fracción IV: Seguro de vida donde se otorga \$50,000 por muerte natural, \$100,000 por muerte accidental y \$150,000 por muerte colectiva. No se especifica si este beneficio puede ser pagado por una institución aseguradora. En caso negativo, esta obligación recaerá directamente en el Municipio.
- d) Artículo 122, fracción I: Pensión por invalidez derivada de un riesgo de trabajo. En caso de que los trabajadores no estén afiliados a un régimen y/o instituto de seguridad social, la obligación recaerá en el Municipio.
- e) Artículo 122, fracción II: Pensión por vejez o cesantía. En caso de que los trabajadores no estén afiliados a un régimen y/o instituto de seguridad social, la obligación recaerá en el Municipio.
- f) Artículo 122, fracción III: Pensión por viudez. En caso de que los trabajadores no estén afiliados a un régimen y/o instituto de seguridad social, la obligación recaerá en el Municipio.





Recomendaciones

1.- Se sugiere clarificar a qué régimen y/o instituto de seguridad social se van a afiliar a los empleados del Municipio. Esto con el fin de clarificar sobre quién recaerán las obligaciones de los beneficios que se indican en el contrato colectivo de trabajo.

2.- En caso de que no se esté afiliando a los empleados a ningún esquema de seguridad social, y todas las obligaciones de los beneficios descritos en el contrato colectivo de trabajo estén recayendo en el Municipio, sugerimos realizar la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes, esto con el fin de que el Municipio tenga debidamente cuantificado el tamaño de dichas obligaciones y pueda realizar una mejor planeación financiera de las mismas.

En caso de que se decida realizar la valuación actuarial, se les solicitaría la información correspondiente tanto de personal activo como jubilado.

Esperando que la información mencionada les sea de utilidad, les envío un cordial saludo.

José Carlos G.V.
José Carlos González
Gerente Actuarial

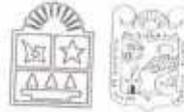
Dicha México
Cob. Rafael Rebollar No. 47
San Miguel Chapultepec, 11850 México, D.F.
Tel. 5255 3000

www.vitalis.com.mx

Dicha Canadá
4400, Ch. Cole de Liège, Porte 200
Mont-Royal (Quebec) H4N 2P7
Tel. (514) 987 9550



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(MILES DE PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2025	2026
	Año en Cuestión	
	(de proyecto de	
	presupuesto) (c)	
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	384,207,481	407,259,930
A. Servicios Personales	270,298,483.44	286,516,392
B. Materiales y Suministros	49,296,837.02	52,254,647
C. Servicios Generales	43,312,296	45,911,034
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,960,000.00	10,557,600
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,339,865.00	12,020,257
F. Inversión Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
1. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	412,794,368	430,481,909
A. Servicios Personales	44,554,823.56	47,228,113
B. Materiales y Suministros	40,940,638	43,397,077
C. Servicios Generales	3,100,000	3,286,000
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$317,519,546.80	336,570,720
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,679,358.88	-
F. Inversión Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
2. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	797,001,849	837,741,840



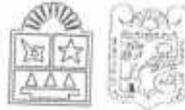


BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025			
(PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)			
A1. Ingresos de Libre Disposición	797,001,849	2	2
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	380,950,063	1	1
A3. Financiamiento Neto	416,051,786	1	1
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)			
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	797,001,849	2	2
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	384,207,481	1	1
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)			
C1. Remanentes de ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		2	2
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		1	1
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)			
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)			
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)			
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)			
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado		2	2
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado		1	1
IV. Balance Primario (IV = III + E)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)			
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	2	2
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	1	1
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)			
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	2	2
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	1	1
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición			
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	380,950,063.00	1	1
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	1	1
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	384,207,481.44	1	1
C1. Remanentes de ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		1	1
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	3,257,418.44		
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	3,257,418.44		
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas			
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	416,051,786	1	1
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	1	1
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
B3. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	412,794,368	1	1
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		1	1
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	3,257,418.44		
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	3,257,418.44		





ACUERDO DE CABILDO

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, 133 Y 153 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y 3º, 65, 66 FRACCIÓN IV, INCISO B), FRACCIÓN 90 FRACCIÓN XXIX; 229, 230, 231, 233, 234 Y 235 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", Y

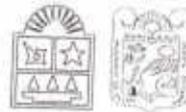
CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. ASÍ MISMO DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 126 ESTABLECE QUE "EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE SEÑALA A CADA UNO DE ELLOS LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA." Y CONTINÚA DICHIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE "LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SI MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE CONFORMA A ELLAS SE EXPIDAN." MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

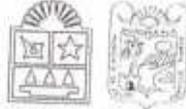
EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU PRIMER PÁRRAFO DISPONE QUE "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE SE RENOVARÁ CADA TRES AÑOS Y RESIDIRÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO." MISMA DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 153 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO CITADA, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA Y LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS O BIEN POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY.

QUE EL MISMO ARTÍCULO 153 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCIÓN V PREVE QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, DEBIENDO INCLUIR LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y SUJETÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 165 DE ESTA CONSTITUCIÓN. ASIMISMO, PODRÁN AUTORIZAR EN DICHO PRESUPUESTO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LEY REGLAMENTARIA; LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LOS SUBSECUENTES PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SU ARTÍCULO 3º DICE: "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA





ADMINISTRATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE LES SEÑALEN LAS LEYES."-

QUE EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE COMO UNA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE CON BASE EN LOS INGRESOS DISPONIBLES, ASIMISMO AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN, TRANSFERENCIA Y SUPRESIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

QUE LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN Y PARA EL CASO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL DISEÑO LA ELABORACIÓN DEL MISMO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POR SU PARTE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 230 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO DISPONE QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN SER APROBADOS CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES.

QUE SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA PRESENTE INICIATIVA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONSTITUYE UNA PLANEACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DE FELIPE CARRILLO PUERTO; EN LA CUAL SE HA CUIDADO QUE EL MONTO DE LAS PARTIDAS GLOBALES EN SU SUMATORIA SEA IGUAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS; QUE EL GASTO EN SUELDOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL SE PROPONE BAJO UNA CUANTIFICACIÓN QUE SIGUE IRRESTRICAMENTE CRITERIOS DE RACIONALIDAD, POR LO CUAL SE BUSCA SEAN DESTINADOS RECURSOS SUFICIENTES A LOS SERVICIOS Y A LAS INVERSIONES PARA MEJORAR LOS MISMOS; SIGUIENDO EN CANAL DE DISCIPLINA FINANCIERA, LAS PARTIDAS PROPUESTAS ESTÁN ROBUSTECIDAS EN BASE A PRIORIDADES, SIENDO FUNDAMENTAL LA OBRA PÚBLICA; LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS Y EL MANTENIMIENTO DE ESTOS; ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DE OTROS GASTOS NO PRIORITARIOS.

QUE MEDIANTE DECRETO NUMERO 065 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024 FUE APROBADA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LA CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$797,001,849.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, Y QUE SE CONFORMA DE: IMPUESTOS; CONTRIBUCIONES DE MEJORAS; DERECHOS;





PRODUCTOS; APROVECHAMIENTOS; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, MISMAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS LE CORRESPONDAN SOBRE EL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES, AL IGUAL QUE POR LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE LA EXPLOTACIÓN DE SUS BIENES Y DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DEL MUNICIPIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, LOS SIGUIENTES.

ACUERDOS

ÚNICO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR LA CANTIDAD DE, TOTAL DE **\$797,001,849.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE:

CAPITULO 1000	SERVICIOS PERSONALES	314,853,307.00
CAPITULO 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	49,296,837.02
CAPITULO 3000	SERVICIOS GENERALES	84,252,934.30
CAPITULO 4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,960,000.00
CAPITULO 5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	14,439,865.00
CAPITULO 6000	INVERSION PUBLICA	\$317,519,546.80
CAPITULO 7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	6,679,358.88
CAPITULO 9000	DEUDA PUBLICA	-
	TOTAL DE GASTO	\$ 797,001,849.00

ASÍ LO MANDAN DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, "CÚMPLASE".

